



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 10 NOV 2022

Resolución Directoral

Prof. Tec. GLADYS VICTORIA PERNANDEZ MENA
AUTORIZADO POR R.D.N° 0101-2019

N° -2021/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR

0021

Tumbes,

12 MAY 2021

Vistos: El escrito con Registro Expediente N° 833618 de fecha 16 de marzo de 2021, presentado por la LANGOSTINERA MARIMAR S.A.C. y demás documentos relacionados con dicho registro;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito del visto, el representante legal de la LANGOSTINERA MARIMAR S.A.C. (en lo sucesivo la administrada), comunica que rescindió por mutuo acuerdo, el contrato de arrendamiento celebrado por su representada con los señores ROSAS DIONE CASTILLO GONZALES y ANA MARIA RAMIREZ JIMENEZ sobre el campo ubicado en el sector La Canela, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, por lo que renuncia al derecho otorgado por Resolución Directoral N° 0215-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 12 de marzo de 2018, a través de la cual se aprobó el cambio de titular de la autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), mediante el cultivo del recurso langostino *Penaus vannamei*;

S. Sandoval M.

Que, el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura de la Ley, en el numeral 30.2, establece que para el desarrollo de la actividad acuícola en terrenos de dominio privado no estatal se requiere el otorgamiento de una autorización. El numeral 30.5, refiere que el Ministerio de la Producción otorga autorizaciones y concesiones para realizar AMYPE. Los Gobiernos Regionales ejercen las mismas atribuciones para AMYPE y de AREL (...);

Que, el artículo 45° del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, establece que: Los derechos derivados de una concesión o autorización terminan por, según el literal b) En el caso de autorizaciones por renuncia del titular, vencimiento del periodo de vigencia de la resolución autoritativa, cancelación del derecho o declaración de caducidad de la autorización;

M. Siccha R.

Que, el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 27444, señala que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado, asimismo, establece que el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir información, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. y que este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta dentro del plazo legal;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original

10 NOV 2022

Prof. Tec. GLADYS VICTORIA FERNANDEZ MENA
FEDATARIO SUPLENTE
AUTORIZADO POR R.D.N° 0101-2019

Resolución Directoral

N° -2021/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR

0021

Tumbes,

12 MAY 2021

Que mediante Resolución Directoral N° 0215-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 12 de marzo de 2018, se aprobó a favor de la Langostinera Marimar S.A.C. la segunda renovación de cambio de titular de la autorización otorgada a los señores ROSAS DIONE CASTILLO GONZALES y ANA MARIA RAMIREZ JIMENEZ mediante Resolución Directoral N° 019-2004-GRT.DIREPRO-DR de fecha 27 de abril de 2004, variada su titularidad mediante Resolución Directoral N° 022-2013/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 04 de abril de 2013, y adecuada por Resolución Directoral N° 037-2016/GOB.REG.TUMBES de fecha 18 de noviembre de 2016 a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), mediante el cultivo del recurso langostino *Penaeus vannamei*, por un plazo de cinco (05) años, en merito a la renovación de un contrato de arrendamiento de fecha 21 de febrero de 2018, y contrato de cesión de posición contractual, celebrado con los señores ROSAS DIONE CASTILLO GONZALES y ANA MARIA RAMIREZ JIMENEZ, referido a la transferencia de la titularidad de la autorización;

S. Sandoval M.

Que, de la evaluación del presente procedimiento administrativo, se tiene que la renuncia efectuada por la administrada al derecho otorgado por Resolución Directoral N° 0215-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 12 de marzo de 2018 mediante cambio de titular para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), mediante el cultivo del recurso langostino *Penaeus vannamei* en un terreno de 21.00 hectáreas, es una causal del término del derecho adquirido, que se encuentra incurso en el literal b) del Artículo 45° del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, Reglamento de la Ley General de Acuicultura";

Que, estando a lo informado por la Dirección de Acuicultura y a los fundamentos expuestos mediante el informe N° 065-2021/GOE.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DA de fecha 29 de abril de 2021, procede aceptar la solicitud de la administrada, dando término a los derechos otorgados mediante Resolución Directoral N° 0215-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 12 de marzo de 2018;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura aprobada por Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE, Decreto Supremo N° 038-2004-PCM;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
10 NOV 2021
Prof. Tec. GLADYS VICTORIA FERNANDEZ M.
FEDATARIO SUPLENTE
AUTORIZADO POR R.D.N° 0101-201

Resolución Directoral

N° -2021/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR

0021

Tumbes,

12 MAY 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la LANGOSTINERA MARIMAR S.A.C. a la autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 0215-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 12 de marzo de 2018, que aprobó la renovación del cambio de titular de la autorización otorgada a los señores ROSAS DIONE CASTILLO GONZALES y ANA MARIA RAMIREZ JIMENEZ variada su titularidad mediante Resolución Directoral N° 022-2013/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 04 de abril de 2013, y adecuada por Resolución Directoral N° 067-2016/GOB.REG.TUMBES de fecha 18 de noviembre de 2016 a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), mediante el cultivo del recurso langostino *Penaus vannamei*, en un terreno de un área de 21.00 hectáreas, ubicado en el sector La Canela, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Acuicultura, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, y a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ing°. SERGIO ALBERTO SANDOVAL MOGOLLON
Director Regional de la Producción
TUMBES